



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veinticinco de febrero
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 0164 -2021-CED-CSJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por el servidor **PERCY ROGER GRANADOS FLORES**, Secretario Judicial adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social Nro. 072-2021-ABP-CSJU, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por diagnóstico de resultado de prueba antígeno positiva para COVID 19, por el período 04 al 22 de febrero del 2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...”*.

Quinto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”*.

Sexto.- Del Informe Social N° **072-2021-ABP-CSJU**, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que el servidor tiene afiliación vigente a ESSALUD, eleva el CITT N° A-431-00010733-21 por el período de incapacidad del 18 al 22 de febrero del 2021, asimismo informa que el servidor realizó el trámite ante Essalud y le deben entregar el CITT dentro de 7 días hábiles, del período 04 al 17 de febrero del 2021, asimismo, indica que el servidor no está haciendo subsidio.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Séptimo. – De autos se advierte que el servidor cumple con presentar su CITT signado con el N° A-431-00010733-21, obra la prueba antígeno COVID 19, con resultado positivo, por ende es procedente con eficacia anticipada concederse licencia con goce de haber por salud del 18 al 22 de febrero del 2021.

Octavo.- Asimismo, de los actuados se tiene que el servidor presenta la papeleta de alta médica COVID 19 del Policlínico Metropolitano de Huancayo – Essalud por el período 04 al 22 de febrero del 2021, constancia de prueba antígeno con resultado positivo de COVID 19, virus identificado, en tal virtud estando afiliado a ESSALUD, se hace necesario cumpla con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por el período de licencia del 04 al 17 de febrero del 2021, a fin de concedérsele la licencia que peticiona.

Noveno.- El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)”**. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la **“facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo”**. (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, **“se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado”** (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud.

Décimo. – En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez obtenga el CITT del servidor,** deberá gestionar y coordinar con el servidor; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo Primero. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud al servidor **PERCY ROGER GRANADOS FLORES**, Secretario Judicial adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **18 al 22 de febrero del 2021**.
2. **DISPONER CUMPLA** el servidor **PERCY ROGER GRANADOS FLORES**, Secretario Judicial adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, con **PRESENTAR SU CITT**, a partir del **04 al 17 de febrero del 2021**, en el tiempo del trámite ante EsSalud, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la obtención del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**